

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, es atribución privativa del Presidente de la República designar Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial.

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establecen el número y atribuciones de los Ministros de Estado, así como la estructura orgánica y funcional del Poder Ejecutivo.

Que mediante Decreto Presidencial N° 29426 de 23 de enero de 2008, ha sido designado como Ministro de Estado en la Cartera de Defensa Nacional, el ciudadano Walker San Miguel Rodríguez, habiéndose omitido su segundo nombre, motivo por el cual se hace necesario emitir el presente Decreto Presidencial.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se complementa el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 29426 de 23 de enero de 2008, referido a la designación como Ministro de Estado en la Cartera de Defensa Nacional, del ciudadano Walker San Miguel Rodríguez, adicionándose su segundo nombre "Sixto" en el referido Decreto Presidencial, debiendo figurar de la siguiente manera:

"MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
Walker Sixto San Miguel Rodríguez."

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.